



COLEGIO SAINT ORLAND
Ignacio Echeverría # 8020
La Cisterna – Fono 225589218
Colsaint1@hotmail.com

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN 2018

COLEGIO SAINT ORLAND

La Cisterna, 2018

INTRODUCCIÓN

El Colegio Saint Orland, considera necesario y pertinente regirse por su propio Reglamento de Evaluación, que salvaguarde la intencionalidad educativa de los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional.

Este documento establece un conjunto de normas de evaluación de carácter interno, emanadas del Proyecto Educativo, del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 de Educación General Básica y sus modificaciones, del decreto N° 112 del 20 de abril de 1999, para I° y II° de Educación Media y el Decreto N° 83 del 06 de marzo del 2001 para III° y IV° de Educación Media, que aprueba las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de alumnos(as).

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el Establecimiento Educativo Colegio Saint Orland, declarado cooperador de la función del Estado, que imparte, Enseñanza Prebásica, Enseñanza Básica y la modalidad Científico Humanista, cuya resolución exenta es N° 8860 del año 1980

El reglamento consta de 4 títulos desarrollados en 14 artículos

TÍTULO I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN
TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN
TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

Finalmente, la responsabilidad del fiel cumplimiento de las normas de este Reglamento radica en el Cuerpo Docente del Colegio Saint Orland, correspondiendo a sus autoridades administrar los medios para su aplicación.

TÍTULO I: DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N° 1

La Dirección del Establecimiento, previa consulta al Consejo General de Profesores, estableció este Reglamento de Evaluación y Promoción, que será aplicado a los alumnos y alumnas de Enseñanza Básica, (Decreto 511/1997), 1° y 2° Medio (decreto 112/99), y a los estudiantes de 3° y 4° Medio (decreto 83/2001) y será comunicado por escrito a los alumnos, alumnas, padres y apoderados.

ARTÍCULO N° 2

Para los efectos de la Evaluación, Calificación y Promoción de los alumnos del Colegio Saint Orland, se considerará la normativa del Decreto 511/97, Decreto N° 112/99 y el Decreto 83/01 del MINEDUC, sus correspondientes modificaciones y el presente reglamento.

ARTÍCULO N° 3

Una copia de este reglamento se envía al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su información.

ARTÍCULO N° 4

Este reglamento está elaborado, considerando las orientaciones del Decreto Supremo de Educación N° 40 de 1996 y sus modificaciones (Decreto 240), Decreto Supremo de Educación N° 220 de 1998 y decidirá la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los procesos administrativos complementarios que inciden en la evaluación de los alumnos.

ARTÍCULO N° 5

Para efecto de la organización evaluativa, el año escolar comprenderá **dos períodos lectivos semestrales**, que se organizarán de la siguiente forma:

- a) Período de Organización y Planificación Curricular: corresponde a los tres días previos al ingreso a clases de los alumnos. Los Profesores se separan por niveles de enseñanza, con el fin de elaborar planificaciones anuales o de las unidades acordes a la realidad de cada nivel.
- b) Período de diagnóstico y de actualización: corresponde a las 2 primeras semanas del mes de marzo en el que se aplicarán las pruebas de diagnóstico externas y se darán a conocer a los y las estudiantes las normativas y visión de la asignatura. Además se retoman contenidos previos (año anterior), necesarios para el desarrollo óptimo de los contenidos del año en curso. En caso de ser necesario y a solicitud del profesor de asignatura, el periodo de actualización se extenderá 1 semana más, completando 3 semanas en total. En el caso Específico de la Asignatura de Historia, en estas dos semanas se trabajará con el plan de Formación Ciudadana, y en la Asignatura de Matemática 1° medio, se comenzará a trabajar con la Unidad I del nivel.
- c) Período de desarrollo del año lectivo: corresponde desde la tercera semana del mes de marzo a diciembre. Se da curso a los procedimientos necesarios para el logro de los Objetivos de Aprendizajes y Objetivos de aprendizaje transversales, de acuerdo con el Proyecto Educativo de nuestro Establecimiento.

TÍTULO II. DE LA EVALUACIÓN:

ARTÍCULO N° 6

El presente reglamento entenderá la evaluación como un proceso inherente al quehacer educativo, planificado y permanente, que permita la recopilación de información a través de procedimientos cualitativos y/o cuantitativos, con el fin de emitir juicios valorativos, que sirvan de base para determinar el nivel de logro alcanzado en los objetivos propuestos.

ARTÍCULO N° 7

Disposiciones respecto a las estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos:
Los alumnos serán evaluados en períodos semestrales, los que están supeditados al calendario escolar de cada año y el proceso de evaluación cumplirá las siguientes funciones:

7.1 Diagnóstico y Actualización

Los resultados del proceso evaluativo podrán señalar las deficiencias de aprendizaje, en relación a los objetivos propuestos, así como las posibles causas que dieron origen a éstas. También es necesario proponer las situaciones remediales que corrijan las falencias encontradas: como por ejemplo enviar a reforzamiento de lenguaje y / o matemática o incorporación al Die.

7.2 Pronóstico.

Los resultados de la evaluación servirán, también para predecir el desarrollo de los aprendizajes de los(as) alumnos(as), así como la marcha futura del proceso.

7.3 Supervisión

El proceso de evaluación de todos los factores que intervengan o afecten el desarrollo del proceso educativo debe ser continuo y constante. Esto quiere decir que se debe registrar adecuadamente toda la información obtenida en el proceso, en forma sistemática y oportuna.

7.4 Educativa.

El proceso educativo provoca cambios en los individuos, buscando el crecimiento del (la) alumno(a) en todas las dimensiones de su persona.

ARTÍCULO N° 8

El reglamento de evaluación del Colegio Saint Orland, contiene, en cuanto a la evaluación, las siguientes disposiciones:

8.1 Instancias de Evaluación

Se aplicará a los educandos, cuatro tipos de evaluación: Diagnóstica o inicial, Formativa o de Proceso, Acumulativa o Sumativa y Diferenciada (sólo cuando sea pertinente).

8.1.1 Evaluación diagnóstica externa

a) Definición

El Colegio Saint Orland, concibe la Evaluación Diagnóstica como el conjunto de actuaciones que tienden a conocer el grado de desarrollo del (la) alumno(a), y el bagaje de conocimientos previos que posee en el momento de iniciar una nueva situación de aprendizaje.

b) Operacionalización de la Evaluación Diagnóstica o Inicial.

Las Pruebas de Diagnóstico externas se aplicarán al inicio del año escolar y se registrarán en el libro de clases identificando en % los niveles de logro de la siguiente forma: adecuado (ad), elemental (el) e insuficiente (ins.).

Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán al comienzo del año la misma evaluación diagnóstica incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior, con el objetivo de conocer claramente la situación académica de cada uno de ellos.

8.1.2 Periodo de Actualización

Las Pruebas de salida se aplicarán con posterioridad al periodo de actualización de 2 ó 3 semanas y se registrarán en el libro de clases con una nota Sumativa.

Todos los alumnos, nuevos y antiguos, rendirán la misma evaluación, incluidos alumnos con evaluación diferenciada del año anterior, con el objetivo de conocer claramente la situación académica de cada uno de ellos.

b) Objetivos.

La evaluación del proceso de actualización tendrá como objetivos:

- Determinar la presencia o ausencia de los objetivos y/o conocimientos previos necesarios para la iniciación de un determinado aprendizaje.
- Ubicar al (la) alumno(a) en un contexto con el propósito de determinar las actividades de aprendizaje adecuadas que deben desarrollarse con éste(a), durante el proceso de enseñanza y aprendizaje, a fin de superar las deficiencias detectadas en la Evaluación de actualización, esto permitirá al docente organizar claramente la planificación anual.

El alumno que no alcance el logro mínimo de los objetivos establecidos por el colegio, encontrándose en Nivel Insuficiente en las asignaturas de Lenguaje y/o Matemática, participará de un proceso de reforzamiento, hasta lograr los objetivos. Este reforzamiento se realizará en Matemática desde 1° básico a 3° medio y en Lenguaje desde 1° básico a 1° medio.

3.- El alumno(a) que presente dificultades de aprendizaje, en la etapa de actualización o en otra etapa, y que requiere de un apoyo especial, deberá ser evaluado por el especialista del equipo Die que corresponda, en un plazo no mayor a treinta días, entregando al apoderado, el informe con las sugerencias correspondientes, con el propósito de implementar estrategias de mejoramiento. Dichas estrategias deben ser ejecutadas entre el especialista y el o los docentes que le atienden (remitirse a Evaluación Diferenciada.) Este informe debe ser entregado con copia a UTP y a profesor Jefe, quienes entregarán la información en consejo de profesores.

8.1.3 Evaluación Formativa o de Proceso.

a) Definición

El Colegio Saint Orland, concibe la Evaluación Formativa o de Proceso como el conjunto de acciones que tienen como fin seguir paso a paso el trabajo que el (la) alumno(a) realiza, con el objeto de optimizar el proceso de enseñanza aprendizaje.

b) Objetivos.

La evaluación formativa o de proceso tendrá como objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos establecidos en una unidad de aprendizaje.
- Detectar aquellos casos en que es necesario utilizar material de apoyo o estrategias alternativas de aprendizaje para superar deficiencias en el logro de los objetivos propuestos.
- Retroalimentar el proceso de aprendizaje de los (as) alumno(as) comunicando el grado de avance logrado por cada uno de ellos(as).

c) Operacionalización de la Evaluación Formativa o de Proceso.

Se aplicará en forma continua en el proceso de enseñanza aprendizaje. Servirá de orientación al profesor y al alumno en la construcción de los aprendizajes; permite ir detectando el ritmo de aprendizaje de los alumnos. Ésta se podrá expresar en notas acumulativas, u otro procedimiento que elija el docente. Podrán ser evaluaciones de proceso entre otras, guías, fichas de trabajo, actividades de clases, tareas, etc.

Los resultados de las evaluaciones deben ser informados a la brevedad y analizados con los alumnos después de su aplicación para una pronta retroalimentación si procede. Serán también informados los apoderados de las situaciones especiales de aprendizaje de su hijo(a) en las entrevistas con el profesor de asignatura, si el caso lo amerita.

8.1.4 Evaluación Sumativa.

a) Definición

El Colegio Saint Orland, concibe la Evaluación Sumativa como el conjunto de acciones que tienden a conocer el grado concreto y real del logro de los (las) alumnos(as), respecto de los objetivos educativos propuestos inicialmente en el proceso de enseñanza aprendizaje.

b) Objetivos.

La evaluación Acumulativa o Sumativa tiene por finalidad

- Determinar el grado de logro alcanzado en función de los objetivos de aprendizaje propuestos inicialmente.
- Proporcionar antecedentes para la calificación de los(as) alumnos(as) y su promoción.

c) Operacionalización de la Evaluación acumulativa o Sumativa.

1. El número de notas que se deberá colocar en cada período semestral como MÍNIMO, SIN CONSIDERAR LA PRUEBA DE SÍNTESIS, NI LAS EVALUACIONES EXTERNAS, por cada sector de aprendizaje es el siguiente:

- 1 hora semanal: 3 evaluaciones sumativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo una evaluación durante la sexta semana de clases, salvo la asignatura de Orientación en 1° y 2° básico, que al semestre podrá consignar 2 evaluaciones.
- 2 horas semanales: 4 evaluaciones sumativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo una evaluación durante la sexta semana de clases.
- 3 horas semanales: 4 evaluaciones sumativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo una evaluación durante la quinta semana de clases.
- 4 horas semanales: 5 evaluaciones sumativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo una evaluación durante la cuarta semana de clases
- 5 horas semanales: 6 evaluaciones sumativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo una evaluación durante la cuarta semana de clases.
- 6 horas semanales: 7 evaluaciones sumativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo una evaluación durante la tercera semana de clases
- 8 horas semanales: 9 evaluaciones sumativas en el semestre, siendo obligatorio consignar como mínimo una evaluación durante la tercera semana de clases

**** EN TODAS LAS ASIGNATURAS DE 2 Ó MÁS HORAS EXCEPTO LAS ARTÍSTICAS SE DEBE CONSIDERAR AL MENOS 2 PRUEBAS DE CONTENIDOS EN EL SEMESTRE.**

El periodo de Actualización: Finalizará con la aplicación de una prueba de salida, que será la primera calificación del semestre.

Evaluación formativa y sumativa en el proceso: se establecerá el logro de los Objetivos de Aprendizaje, de los aprendizajes esperados y de los Objetivos Transversales, por medio de situaciones de aprendizaje, tales como: trabajos grupales, tareas, competencias, listas de cotejo e interrogaciones.

Los resultados de las evaluaciones, serán analizados con los alumnos(as) en un plazo no mayor de 10 días hábiles de aplicada la evaluación, detectando los errores cometidos por ellos. Esto les permitirá darse cuenta que sus debilidades no le han permitido el mayor logro en la construcción del aprendizaje. El profesor jefe y/o de asignatura informará mediante entrevista, a los apoderados cuando el alumno(a) presente en forma reiterada dichas dificultades. La Unidad Técnica Pedagógica y las Coordinadoras velarán por el cumplimiento de esta norma.

Revisión de procedimientos: el mecanismo de revisión de los procedimientos de evaluación aplicados por los docentes, consistirá en una revisión de las pruebas, por parte de las coordinadoras, y una revisión con pauta a las pruebas de síntesis, quedando un archivo-registro de los procedimientos para posterior uso de los mismos.

2) Procedimientos de evaluación.

Estos procedimientos serán variados, de acuerdo a los contenidos tratados. Se incluirán la coevaluación, la observación directa, registro de avances y eventos especiales de evaluación, por ejemplo, pruebas de respuesta abierta, elaboración de trabajos, recreación de situaciones, evaluaciones orales, pruebas objetivas, pruebas externas, pruebas de síntesis, etc.

3) Pruebas de Síntesis.

Se aplicará una prueba de síntesis coeficiente uno al final de cada semestre en las asignaturas de Inglés, Lenguaje, Matemática, Historia y Ciencias Naturales en Enseñanza Básica, y en la Enseñanza media en las asignaturas del plan general y diferenciado, siendo optativas para las asignaturas técnico artísticas y Ed. Física. Esta prueba considerará los aprendizajes más relevantes del semestre.

Los alumnos de 1° básico a 4° medio se eximirán de la aplicación de la prueba con un promedio de nota 6.0. Los alumnos que al término del primer semestre no se presenten a rendir la prueba, quedarán con el promedio abierto en esa asignatura, hasta su reincorporación en el 2° semestre y previa presentación de licencia o justificación de su inasistencia a esa evaluación. Los alumnos que no se presenten a la prueba de síntesis en el 2° semestre, y que presenten certificado médico, se les aplicará la prueba terminada su licencia, de lo contrario, se les calculará su promedio con las calificaciones a la fecha. Los alumnos que no presenten certificado médico, y que no se presentan más al establecimiento, se procederá a registrar en el libro la nota mínima, por no presentarse a la prueba, calculando su promedio con todas las calificaciones.

4) Aplicación de Evaluaciones externas.

Al inicio del año, al término del primer semestre y al término del año escolar, se aplicarán evaluaciones externas al establecimiento (Pruebas de Objetivos de Aprendizaje) que entregarán información de los niveles de logro de los objetivos de aprendizajes a la fecha de su aplicación, constituyéndose en una valiosa información para aplicar remediales en caso de que sea necesario, las pruebas serán aplicadas a todos los alumnos, incluidos a los alumnos de NEE, y serán calificadas incorporando la nota al libro de clases. Se exceptúa de calificación la Prueba Externa de Diagnóstico. La prueba externa para los alumnos con NEE, se evaluará con un nivel de exigencia de un 50%

5) Formas de evaluar a los alumnos y comunicar resultados a los Apoderados.

La forma de evaluar será variada y estará centrada en los procesos que los jóvenes llevan a cabo para realizar sus trabajos. Las evaluaciones serán representativas de los logros de los Objetivos de aprendizaje.

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio, en períodos semestrales con al menos una nota mensual por área, dependiendo de la carga horaria de la asignatura.

SITUACIONES ESPECIALES.

A) En el caso que un alumno(a) falte a una evaluación avisada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal, u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea justificada oportunamente, **el estudiante debe hacerse responsable de su evaluación, por lo cual deberá acercarse al docente para rendirla a partir de la clase siguiente.** Ésta será una interrogación oral frente al curso o una prueba escrita, según lo determine el docente, considerándose la escala normal de calificación de 2.0 a 7.0, para los cursos de 1° a 6° de Enseñanza Básica y de 1.0 a 7.0, para los 7°, 8° y Enseñanza Media.

Será responsabilidad del profesor de asignatura registrar en la hoja de vida del alumno, cuando éste no se presente a rendir una evaluación. Información que será relevante para todos los docentes.

Sólo se entenderá justificada la inasistencia:

1.- Si presenta certificado médico al Inspector del nivel correspondiente, y al profesor de asignatura, **el día en que se reintegre a clases.**

2.- Si el **apoderado justifica personalmente** ante el Inspector de curso y ante el profesor de asignatura, **el día que el alumno(a) se reintegre a clases.**

3.- Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.

4.- Si un alumno(a) se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por UTP.

B) Si el alumno(a) no justifica su ausencia a una evaluación, entonces:

1.- El alumno(a) tendrá oportunidad de rendir la evaluación, en forma oral, frente a sus compañeros, u escrita, según lo determine el profesor, siendo el nivel de exigencia de un 70%.

2.- El alumno que no se presenta a esta nueva oportunidad de evaluación, o se niega a rendir la interrogación oral, será calificado con nota 1,0 ó 2,0 según el nivel al que pertenezca, Con previo registro en el libro de clases de la situación.

C) En el caso de que un(a) alumno(a) sea sorprendido(a) en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, etc, en la aplicación de una prueba, considerado como falta grave en nuestro manual de convivencia se procederá a:

- Anotar en su hoja de vida la situación
- Retirar la prueba comunicándole que tiene derecho a rendir una interrogación oral frente al curso, con nota máxima 5.0, o rendir otra evaluación si así, lo determina el docente. En caso de negarse a rendir la interrogación se evaluará con nota 1.0 ó 2,0 según nivel, dejándose constancia en el libro de clases.

D) En el caso que un(a) alumno(a) sea sorprendido usando “torpedo” (cualquier tipo de documento escrito), o información introducida con antelación a la prueba en su celular, u otro medio de comunicación, o enviando mensajes de texto, se procederá a:

- _ Anotar en la hoja de vida la situación.
- Retirar la prueba comunicándole que tiene derecho a rendir una interrogación oral frente al curso, con nota máxima 5.0, o rendir otra evaluación si así lo determina el docente. En caso de negarse a rendir la interrogación se evaluará con nota 1.0 ó 2,0 según nivel, dejándose constancia en el libro de clases. Del mismo modo se procederá en el caso que un alumno(a) presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Esta situación se informará al profesor jefe, Utp y apoderado, de no presentarse a esta nueva evaluación se evaluará con nota 1,0, ò 2,0 según al nivel que pertenezca.

8.1.5 Evaluación Diferenciada.

a) Definición de Evaluación Diferenciada

Se considera como Evaluación Diferenciada de los(as) alumnos(as), a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

b) Objetivos.

La Evaluación Diferenciada persigue los siguientes objetivos:

- Determinar el logro de los objetivos a evaluar
- Dar atención especial a un(a) alumno(a), en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma de evaluar. Favorecer que todos los(as) alumnos(as) desarrollen al máximo sus potencialidades, cualquiera sea su punto de partida, más aún si se diera el caso de alumnos(as) que presenten dificultades temporales o permanentes.

c) Operacionalización de la Evaluación Diferenciada.

El Colegio Saint Orland, establece Evaluación Diferenciada, temporal o permanente, para los alumnos(as) que tengan impedimentos para cursar en forma regular una o más asignaturas. Esto, con el objetivo de dar el tiempo necesario para que el (la) alumno(a) pueda seguir los tratamientos adecuados que le permitan superar su problemática. Sin perjuicio de la responsabilidad que compete a los padres o tutores, se privilegiará que la detección del problema en el o (la) alumno(a) sea hecha por parte del profesor jefe y / o asignatura.

Se exigirá al Apoderado presente un informe o diagnóstico de su pupilo o pupila realizado por un profesional idóneo (psicólogo, neurólogo, educadora diferencial, psicopedagogo), para proceder con el seguimiento necesario del alumno con problemas o dificultades para cursar en forma regular o temporal una asignatura, con dichos antecedentes. El Die emitirá un registro interno que será comunicado a los docentes a través de diario mural, en consejo de profesores y marcando en el libro de clases la asignaturas en que el estudiante debe ser evaluado en forma diferenciada y la fecha de incorporación al Die o del inicio de ese proceso.

Esta aprobación tendrá validez de un año, y en caso de mantenerse la situación que dio origen, podrá ser renovada a petición de los padres o tutores, acreditando los tratamientos de especialistas externos llevados a cabo para lograr superarla.

Estas solicitudes se recibirán durante todo el año, y las sugerencias dadas por los especialistas serán analizadas por el equipo Die, informándoles a los apoderados la factibilidad de acoger o de rechazar las sugerencias de los especialistas y comenzarán a regir una vez que sean informados los docentes y los apoderados.

Al inicio del año escolar, la primera semana de marzo, el Die informará a los docentes del listado de alumnos que continúan en Die o que tienen evaluación Diferenciada y durante este mes evaluará los alumnos nuevos remitidos para diagnóstico, entregando no más allá del 15 de abril los informes de esos de esos alumnos.

Será el equipo técnico pedagógico quien supervise el cumplimiento de los criterios señalados, para lo cual debe llevar un registro oficial de cada caso.

Los procedimientos de evaluación para estos alumnos deberán considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como pruebas, observaciones, informes, etc, referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las limitaciones temporales o permanentes presentadas por el o los estudiantes.

Los procedimientos evaluativos privilegiarán un esquema referido a criterio, en que se compare al alumno consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándole en su evaluación la escala normal de calificación de 2.0 a 7.0 (de 1° a 6° E. Básica) y de 1.0 a 7.0 (de 7° a 4° E. Media). Los docentes deberán entregar al Die, al menos 4 días antes las Pruebas diferenciales que se les aplicarán a los alumnos, acatando las sugerencias de las especialistas.

La continuidad o término de evaluación diferenciada será determinada, sólo por él o los especialistas tratantes, a través de un informe escrito al colegio.

La forma que tomará la evaluación diferenciada tendrá relación con la problemática diagnosticada, ejemplo:

- Problema general de aprendizaje de tipo residual, que pueden afectar hábitos de estudio, trastornos específicos. Será evaluado de acuerdo a las sugerencias del especialista, con un nivel de exigencias acorde a las dificultades que el estudiante presente.
- Problemas de reacción e ilación de ideas. Serán consideradas las sugerencias del especialista y preferentemente la evaluación será oral, utilización de fichas de apoyo, material audiovisual.
- Problemas de cálculo y aritmética. Sugerencias del profesional y se considerará una evaluación a nivel gráfico e individual, pudiendo ser en horarios alternos, estas adecuaciones curriculares serán realizadas por el profesor de la asignatura del establecimiento, teniendo la profesora de asignatura que entregar con una semana de anticipación dicha evaluación a la especialista para revisar las adecuaciones curriculares realizadas a las pruebas.

Los procedimientos para comunicar a los Padres y Apoderados de los logros de sus hijos y/o pupilos serán a través de entrega de Informes de Notas mensuales, avisos por medio de libreta de comunicaciones, citaciones personales por parte de Profesores de asignaturas, Profesor Jefe, Orientador, Jefe de U.T.P.

El procedimiento de registro y de comunicación de logros a los estudiantes, consistirá en una conversación con los y las jóvenes por parte del Profesor de asignatura y la información en Consejo de Curso por parte del Profesor Jefe, citaciones de Orientador y Jefe de U.T.P.

8.1.6 Los Períodos de Evaluación

Los(as) alumnos(as) serán evaluados(as) en todas las asignaturas del plan de estudio en **dos períodos semestrales**

ARTÍCULO N° 09

De acuerdo a los decretos 511, 112 y 83, el reglamento de Evaluación del Colegio Saint Orland, contiene, en cuanto a la eximición, las siguientes disposiciones:

Se contempla, como máximo, la **eximición de sólo una asignatura. En la asignatura de Educación Física, salvo en casos excepcionales, no se aplicará la eximición. Se realizarán trabajos prácticos, solicitando al especialista tratante, sugerencias de ejercicios, acorde a la situación del alumno.**

9.1 Requisitos

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de una asignatura, deberá presentar a la Unidad Técnico Pedagógica del Colegio, o al equipo multidisciplinario, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede. El equipo multidisciplinario analizará la solicitud de eximición y la aceptará o rechazará, informando de ello al apoderado, con posterioridad se emitirá un N° de registro interno, que será informado a los interesados. **PLAZO** para entregar el documento de eximición de Inglés el **31 de mayo del año en curso**, pasada esa fecha no se aceptará documento de solicitud de eximición, salvo la eximición de educación física por problemas graves de salud.

9.2 Obligaciones de el (la) alumno(a) eximido en una Asignatura.

La eximición de un alumno(a) de una asignatura no lo libera de las siguientes obligaciones:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase de la asignatura eximida.
- Participar activamente en las clases de la asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

TÍTULO III. DE LA CALIFICACIÓN.

ARTÍCULO N° 10

Los resultados de las evaluaciones, expresados como calificaciones de los alumnos en cada uno de las asignaturas, serán con una escala numérica de 2,0 (dos) a 7,0 (siete), hasta con un decimal. De 1° a 6° En la Enseñanza Básica y de 1,0 (uno) a 7,0 (siete), hasta con un decimal. De 7° a 4° año de la Enseñanza Media.

10.1 Formas de calificar

Los(as) alumnos(as) del Colegio Saint Orland, serán calificados de la siguiente forma:

10.1.1 Períodos lectivos

El año escolar comprenderá dos periodos lectivos semestrales para calificar a los(as) alumnos(as).

10.1.2 Los(as) alumnos(as) obtendrán durante el año escolar las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general:

a) Calificaciones Parciales:

Corresponderán a las calificaciones coeficiente **uno** que el alumno obtenga durante el semestre en las diferentes asignaturas y expresadas hasta con un decimal.

b) Calificaciones Semestrales:

Corresponderán al promedio aritmético de las notas parciales obtenidas durante el semestre, y se expresarán con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

c) Calificaciones Finales:

Corresponderán, en cada una de las asignaturas del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones semestral, y se expresarán con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

d) Promedio General:

Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por él (la) alumno(a) en cada una de las asignaturas del plan de estudio y se expresarán con un decimal, aproximado hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior.

10.1.3 Calificación mínima de aprobación

La calificación mínima de aprobación en las asignaturas, es 4,0.

Aquellos alumnos y alumnas que obtengan como promedio 3,9 (tres coma nueve) final en una asignatura, deben rendir una prueba especial escrita con los contenidos más relevantes del año para optar a una nota 4,0 y así aprobar la asignatura. Si el estudiante reprueba, es decir, obtiene menos de un 4,0 bajará automáticamente a 3,8 (tres coma ocho), si el estudiante no se presenta a dicha evaluación, bajará automáticamente a 3,8.

10.1.4 Calificación de la asignatura de Religión y Orientación

La calificación final, semestral y anual, obtenida por los(as) alumnos(as) en la asignatura de Religión y Orientación, se hará en conceptos Muy Bueno (MB), Bueno (B), Suficiente (S) e Insuficiente (I).

ARTÍCULO N° 11 De los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

La evaluación y expresión del logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en un informe de Desarrollo Personal y Social de el (ella) alumno(a).

11.1 Formas de evaluar

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará utilizando los conceptos de Siempre(S). Generalmente (G), Ocasionalmente(O) y Nunca (N).

Evaluarán los Profesores Jefes y no incidirá en la promoción

ARTÍCULO N° 12

Formas de comunicar los resultados a los(as) alumnos(as), Padres y Apoderados.

12.1.- Todas las Calificaciones serán comunicadas al (la) alumno(a).

El (la) alumno(a) tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor respectivo tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito, en el libro de clases y/o un comentario oral en caso de que el (la) alumno(a) lo requiera, en un plazo máximo de 10 días hábiles, a partir del momento de aplicada la evaluación.

12.2 Las Calificaciones Parciales.

Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de el (la) alumno(a) a los padres y apoderados del Colegio Saint Orland, en una entrevista, reunión y/o informes escritos según calendarización programada por el colegio para la entrega de calificaciones.

12.3 Las Calificaciones Semestrales.

Serán informadas obligatoriamente y en su totalidad en reunión de padres y apoderados y/o entrevistas personales correspondiendo al profesor jefe entregar el Informe de Notas de cada alumno(a).

12.4 Los Objetivos Fundamentales Transversales, ó Los Objetivos de Aprendizaje Transversales.

El logro parcial de los Objetivos Fundamentales Transversales será informado por el profesor jefe a los alumnos y/o padres en forma personal cuando una de las partes lo solicite.

12.5 Participación de los alumnos.

La participación de los alumnos y alumnas del Establecimiento en actividades extraprogramáticas, como por ejemplo: actos cívicos, no se evaluarán con nota sumativa en ninguna asignatura, sino con un registro de logro transversal en hoja de vida del estudiante.

Se exceptúa la celebración del 18 de septiembre, donde las asignaturas artísticas y ed. Física pueden evaluar objetivos de Aprendizaje de la asignatura. La participación en las Ferias de cada asignatura puede ser evaluada a través de una nota que dé cuenta del logro del objetivo propuesto para esa actividad.

12.6 Procesos para establecer la calificación final de los alumnos

12.6.1 En la Enseñanza Básica y en la Enseñanza Media, se establecerá un sistema de igual ponderación para todas las calificaciones hasta obtener la nota final.

No se aplicará ningún procedimiento de evaluación final a los alumnos al término del año escolar, tales como exámenes u otros, ya que se ha evaluado durante todo el proceso y el logro de objetivos se medirá a través del promedio final de áreas evaluadas.

TÍTULO IV: DE LA PROMOCIÓN Y CERTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 13.

La Promoción de los(as) alumnos(as) de **Educación Básica** del Colegio Saint Orland, se establece según las normas emanadas a partir del artículo 11 del Decreto 511/1997:

Serán promovidos todos los alumnos(as) de 1° a 2° y de 3° a 4° año de Educación Básica, que hayan asistido, a lo menos , al 85% de las clases, No obstante, el Director del Establecimiento podrá decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos alumnos(as) de 1° ó 3° que presenten un retraso muy significativo en lectura, escritura y/o matemática en relación a los aprendizajes esperados en los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.

Para la promoción de los alumnos de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

La Promoción de los(as) alumnos(as) de **Educación Media** del Colegio Saint Orland, se establece:

a) **Para 1° y 2° Medio** : según las normas emanadas a partir del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de esos niveles.

Se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

b) **Para 3° y 4° Medio**: según las normas emanadas a partir del artículo 5 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001 del Ministerio de Educación, donde se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción escolar de alumnos(as) de esos niveles.

Se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

13.1 De la Calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los alumnos de Educación Básica y Educación Media.

a) De acuerdo con el Artículo 7 del Decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación para los alumnos de 1° a 6° básico deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0, para los alumnos de 7° y 8° deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

b) De acuerdo con el Artículo 5 del Decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 y del Artículo 2 del Decreto N° 83 del 06 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0

Logro de objetivos:

a) Serán promovidos los alumnos y alumnas de 1° a 8° básico y de 1° a 4° año de enseñanza media que hubieren aprobado todas las asignaturas de su plan de estudio.

b) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **4,5** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de la asignatura no aprobada.

c) Serán promovidos los alumnos y alumnas que no hubieren aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio **5,0** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las dos asignaturas no aprobadas.

d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre la asignaturas no aprobadas se encuentran Lenguaje y Comunicación y /o Matemática, los alumnos y alumnas de 3° y 4° de Enseñanza Media, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5** o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de las asignaturas no aprobadas.

Asistencia:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de alumnos y alumnas de Enseñanza Básica y Enseñanza Media, ambas modalidades, en eventos nacionales e Internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes.

El Director del Establecimiento, visto el(los) documento(s) justificatorio(s) y el informe del profesor jefe o consultando al Consejo General de Profesores, podrá eximir del requisito de asistencia a los(as) alumnos(as) que hubieren faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

Criterios para eximir del 85% de asistencia:

Serán autorizados aquellos alumnos que:

- a) Por enfermedad no han cumplido con el requisito de asistencia y han presentado oportunamente certificado médico.
- b) Por problemas familiares graves, tales como: fallecimiento, hospitalizaciones, u otros que afecten un familiar directo, con su correspondiente certificación.
- c) Por ingreso tardío a clases, se contabilizará la asistencia desde el día que el alumno llegue al Establecimiento.

13.2 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Alumnos

- a) Alumnos con ingreso tardío al Establecimiento: (un mes al menos) Deberán completar los cuadernos atrasados y se les organizará un calendario especial de evaluaciones.
- b) Alumnos trasladados al Colegio con régimen Trimestral: se calculará el promedio final de cada asignatura sólo con el mínimo de notas exigidas por semestre a cada asignatura
- c) Alumnos provenientes del Extranjero: Se pedirá convalidación de estudio al Departamento de Exámenes, se considerará su edad y diagnóstico de conocimiento en las asignaturas de Matemática y Lengua Castellana y Comunicación para determinar el curso inicial hasta una convalidación definitiva.
- d) Alumnos que deben cumplir el Servicio Militar obligatorio: Se congelará su proceso hasta su reintegro previa autorización de la Dirección Provincial de Educación, dependiendo de la fecha de su llamado, si este se produjese antes del mes de Octubre este proceso se congelará. Si este llamado se produce durante el mes de Octubre o posteriormente al mes señalado, se calcularán sus promedios semestrales y finales con las calificaciones registradas hasta la fecha de llamado.
- e) Los alumnos que no hayan terminado sus estudios en el año y que no hubieren retirado su documentación, se revisará la situación caso a caso, pudiendo en casos justificados calcular sus promedios semestrales con las notas registradas hasta la fecha de deserción, pero con un mínimo de un 85% de asistencia para ser promovido(a).
- f) Alumnas embarazadas, tendrán el apoyo del Colegio y de sus profesores, para terminar su año escolar sin dificultades, dándole las facilidades que necesiten. Evaluaciones diferenciadas, acomodo de calendarios especiales de evaluación, término de proceso según fecha de parto. Pero será exigible un porcentaje de al menos un 70% de asistencia en el año, salvo que el documento médico presentado especifique una situación distinta.
- g) Alumnos que participen en torneos Nacionales e Internacionales de diversas áreas tendrán las facilidades de rendir sus evaluaciones con un calendario especial de fechas.
- h) Los alumnos que participen en escuelas de fútbol deberán cumplir con requisitos de buena disciplina y rendimiento para autorizar su práctica deportiva en horario de clases.
- i) Solicitud de Cierre anticipado año Escolar, se regirá por protocolo de cierre anticipado año escolar Colegio Saint Orland.

13.3 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar.

Todas las situaciones de evaluación de los(as) alumnos(as) deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

13.4 Situación Final de Promoción de los(as) Alumnos(as).

La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

13.5 Certificado Anual de Estudios.

Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional emitirá un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente, en el caso de los alumnos que se quedan en el establecimiento, el certificado de estudios permanece en el colegio y en los alumnos que se retiran se entregarán a fines de diciembre.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

13.6 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar.

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde residen y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos.

13.7 Confección de actas

Las Actas se confeccionarán a través del sistema Nacional Sige y deberán ser enviadas vía electrónica al Mineduc.

13.8 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas.

El Director del Establecimiento, asesorado por el equipo técnico Pedagógico y cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.